



# INPEC



**BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS Y  
CARCELARIAS: UNA APUESTA EN LA  
HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA EN COLOMBIA**

**RAFAEL LINO DIAZ RIVERA**

**ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL**

**2023**



## Tabla de Contenido

1. Introducción
2. Acercamiento al concepto “Buenas Prácticas”
3. Reglas Mandela y las buenas prácticas Penitenciarias
4. Contexto Actual
5. Diseño Metodológico (cartilla)
6. Recomendaciones y Conclusiones
7. Anexos
8. Bibliografía y fuentes utilizadas.

## Introducción

*“Cualquier paso que pueda darse para hacer menos dolorosas  
y dañosas las condiciones de vida de la cárcel,  
aunque solo sea para un condenado, debe ser mirado con respeto  
cuando esté realmente inspirado  
en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas,  
y provenga de una voluntad de cambio radical y humanista”*

***Alessandro Baratta.***

Desde la óptica de las normas internacionales, el estado colombiano y en su nombre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ha visto la necesidad de reconocer los diferentes contextos que se viven y desarrollan al interior de las prisiones desde la mirada del enfoque diferencial<sup>1</sup> sin perder el horizonte de garantizar la disciplina y el cumplimiento del reglamento interno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), tarea nada fácil ya que las dinámicas internas de los centros de reclusión, las condiciones de habitabilidad, especialmente de las cárceles y penitenciarias de primera y segunda generación y el mismo componente histórico - cultural del instituto generan un ambiente de permanente tensión entre los privados de la libertad y el personal de custodia. Las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas Mandela, proporcionan una herramienta que permite aportar principios y prácticas

---

<sup>1</sup> Ley 1709 de 2016, artículo 3A “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley contarán con dicho enfoque (...)

que se reconocen como idóneos en lo que tiene que ver con el tratamiento de la Población Privada de la Libertad (PPL) y la administración penitenciaria.

Comprender que la cotidianidad en un establecimiento carcelario implica particulares formas de sentir, pensar, hacer y ser donde la activación emocional está ligada intrínsecamente con la valoración personal que la situación particular tiene para cada sujeto, (tanto para la PPL como para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia) invita a reflexionar acerca de cómo generar prácticas que apunten al mejoramiento en la efectividad de los procesos misionales del INPEC (Vigilancia y Custodia, atención social y tratamiento penitenciario) y por ende en la resocialización de la PPL en el marco de una Política Criminal y Penitenciaria coherente.

Frente a esto, es importante resaltar que existen desafíos del INPEC para incluir en su actuación cotidiana acciones de mejora penitenciaria y carcelaria, a la luz de los criterios propuestos por Naciones Unidas para la identificación de **buenas prácticas** y de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos indispensables para atender a la población privada de la libertad y garantizar así, una atención integral y un proceso de resocialización efectivo. Por consiguiente, este es un elemento a incorporar en toda política criminal que se considere respetuosa de los derechos humanos en cada una de sus distintas fases<sup>2</sup>

Por tal motivo, se presenta este documento que, desde la perspectiva de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas agrupa estas 122 reglas en 9 dimensiones a saber: Dignidad intrínseca de los privados de la libertad como seres humanos, grupos vulnerables, servicios médicos y sanitarios,

---

<sup>2</sup> Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y por su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo, se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes (la cárcel como universidad del delito), lo que finalmente termina siendo más costoso para el conglomerado social.” Corte Constitucional. Sentencia T – 762 de 2015.

restricciones, disciplina y sanciones, investigaciones de puerte y tortura de internos, derecho a representacion profesional, quejas y solicitudes de la PPL, terminología adecuada y capacitación del personal penitenciario; desde allí esboza algunas de las mas importantes practicas (buenas practicas) que permitan lograr el equilibrio del que se habla mas arriba entre el bienestar del privado de libertad y la garantia de la seguridad y la convivencia y por ende la efectividad del proceso de rehabilitación y reinserción social. Cada una de estas dimensiones recogen aquellas buenas prácticas que no son otra cosa que el planteamiento de acciones puntuales que fortalecen cada uno de los caminos que debe recorrer la institución penitenciaria para cumplir su misión: la seguridad, la atención social y el tratamiento y que se pueden desarrollar desde el quehacer diario del funcionario, directivo y contratista, y termina con un par de casos o ejercicios prácticos en los que se pueda poner en práctica los postulados planteados.

Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de abordar el presente manual tiene que ver con la terminología utilizada, la cual se ajusta a las normas, resoluciones, manuales y en algunos casos a las dinámicas internas de los establecimientos de reclusión; en razón a esto, uno de los apartados finales de este documento, está destinado para la presentación de una suerte de diccionario penitenciario en el que se busca aclarar y de alguna manera, explicar su significado desde la mirada penitenciaria; este diccionario no solo cuenta con la explicación de palabras, sino también de dichos, frases y otro tipo de expresiones.

## **Glosario**

**Atención social:** Se entiende como atención social la prestación de los servicios esenciales para el bienestar de las personas privadas de la libertad durante el tiempo de reclusión

**Coordinación interinstitucional/asociación entre actores:** la práctica es resultado de un efectivo trabajo en equipo entre diferentes actores y entidades de la sociedad.

**Igualdad de género o inclusión social:** iniciativas que acepten y respondan a la diversidad social y cultural, tomen en cuenta las diversas desigualdades sociales, promuevan la igualdad y la equidad social y reconozcan y valoren las distintas capacidades de las personas.

**Impacto demostrable:** la práctica logra los objetivos y resultados previstos de mejora de las condiciones de vida de las personas de manera medible (indicadores).

**Integralidad:** la intervención contempla acciones diversas para actuar sobre los problemas o necesidades identificados.

**Legitimidad<sup>3</sup>:** la práctica es reconocida como exitosa por actores claves del territorio donde se ha desarrollado, entre ellos los participantes en el proyecto.

**Promoción de derechos:** prácticas que promueven el goce efectivo de los derechos humanos individuales y colectivos y el cumplimiento de los diversos compromisos internacionales adoptados por los diferentes estados en el ámbito nacional, regional y local.

**Pertinencia:** la práctica responde a las necesidades e intereses prácticos y estratégicos de las personas beneficiarias y participantes de la iniciativa.

---

<sup>3</sup> Marco de referencia sobre las buenas prácticas para el Festival de Buenas Prácticas. Documento elaborado por el proyecto regional “América Latina Genera, gestión del conocimiento para la Igualdad de Género”.  
[http://www.americaingenera.org/documentos/bp\\_marcoreferencia20070130.doc](http://www.americaingenera.org/documentos/bp_marcoreferencia20070130.doc)

Reglas Mandela: lineamientos conformados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para garantizar los estándares que se reconocen como idóneos para el tratamiento de las personas privadas de su libertad

Resocialización: proceso donde la persona privada de la libertad desarrolle en su tiempo de permanencia en el ERON la capacidad emocional y afectiva de sentir, la aptitud cognoscitiva de pensar reflexivamente, la habilidad de expresar de múltiples maneras sus acuerdos, desacuerdos y diferencias y de actuar desde la de-construcción individual hasta la adquisición de una conciencia de lo colectivo, en las relaciones de alteridad, de empatía y de reconocimiento en y con el otro

Tratamiento penitenciario: entendido como el proceso cuya finalidad es alcanzar la resocialización de la PPL, a través del trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte, la recreación y las relaciones de familia, mediante el examen de su personalidad, de manera progresiva y programada en concordancia con el fin fundamental de la pena. Lo anterior, como oportunidad para construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, y así adquirir competencias para reintegrarse a la sociedad como seres creativos y productivos, una vez recuperen su libertad.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Diseñar un cartilla que recoja la metodología, descripción y ejercicio didáctico para la implementación de un manual de buenas prácticas penitenciarias y carcelarias que apunten al mejoramiento en la efectividad de los procesos misionales del INPEC (Vigilancia y Custodia, atención social y tratamiento penitenciario) .

### **Objetivos Específicos**

Conceptualizar los términos del documento desde la perspectiva de la normatividad internacional (Mínimas de las Naciones Unidas ) y otras normas de orden nacional.

Determinar las esferas o dimensiones que agrupan las reglas mandela a fin de segmentar las buenas prácticas penitenciarias y carcelarias.

Desarrollar un listado de buenas prácticas penitenciarias más significativas en el contexto carcelario y penitenciario actual en Colombia desde las dimensiones establecidas.

Realizar una propuesta de ejercicios pedagógicos que permita diseñar un manual de buenas prácticas penitenciarias y carcelarias en el INPEC desde los principios establecidos en las Reglas Mandela



## **“BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS: UNA APUESTA EN LA HUMANIZACIÓN DEL SISTEMA EN COLOMBIA”**

### 2. Acercamiento al concepto “Buenas Prácticas”

Si se alude a la definición etimológica del término “buenas prácticas, se podría referir a un concepto compuesto que proviene del castellano antiguo bueno ("bueno"), y este del latín bonum ("conveniente"), y práctica como la forma femenina del adjetivo latino practicus-a-um, que es un préstamo del griego *πρακτικός* (perteneciente o relativo a la acción). de esta manera y para efectos del desarrollo se acepta esto como “acciones convenientes”.

En contexto con lo que convoca , para el presente caso, se acepta como definición aquellas acciones cotidianas en el ámbito penitenciario que propenden por la puesta en práctica de los instrumentos internacionales de derechos humanos reconocidos *“los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. Son compartidas por otros instrumentos de las Naciones Unidas para proteger y garantizar los derechos humanos”*. (BENGOA,2011).

#### 2.1. Los criterios de Naciones Unidas<sup>4</sup>

Entre los criterios a considerar para calificar a una experiencia como buena práctica se destacan los siguientes:

---

<sup>4</sup> Marco de referencia sobre las buenas prácticas para el Festival de Buenas Prácticas. Documento elaborado por el proyecto regional “América Latina Genera, gestión del conocimiento para la Igualdad de Género”. [http://www.americalatinalgenera.org/documentos/bp\\_marcoreferencia20070130.doc](http://www.americalatinalgenera.org/documentos/bp_marcoreferencia20070130.doc)

Legitimidad: la práctica es reconocida como exitosa por actores claves del territorio donde se ha desarrollado, entre ellos los participantes en el proyecto.

Impacto demostrable: la práctica logra los objetivos y resultados previstos de mejora de las condiciones de vida de las personas de manera medible (indicadores).

Coordinación interinstitucional/asociación entre actores: la práctica es resultado de un efectivo trabajo en equipo entre diferentes actores y entidades de la sociedad.

Igualdad de género o inclusión social: iniciativas que acepten y respondan a la diversidad social y cultural, tomen en cuenta las diversas desigualdades sociales, promuevan la igualdad y la equidad social y reconozcan y valoren las distintas capacidades de las personas.

Promoción de derechos: prácticas que promueven el goce efectivo de los derechos humanos individuales y colectivos y el cumplimiento de los diversos compromisos internacionales adoptados por los diferentes estados en el ámbito nacional, regional y local.

Pertinencia: la práctica responde a las necesidades e intereses prácticos y estratégicos de las personas beneficiarias y participantes de la iniciativa.

Integralidad: la intervención contempla acciones diversas para actuar sobre los problemas o necesidades identificados.

### 3. Reglas Mandela y las Buenas Prácticas Penitenciarias

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos presentan una serie de parámetros que aplicados correctamente apuntan a garantizar unas condiciones para lograr el proceso de resocialización de las personas privadas de la Libertad desde la perspectiva de

la dignidad humana<sup>5</sup> y el buen trato deberían garantizar una correcta reinserción social y una alta posibilidad de la reducción de la reincidencia, sin embargo, los países firmantes de estas normas deben acoplarlas a su propio sistema y hacer un esfuerzo para que las políticas programas planes y proyectos dirigidos a la población penitenciaria, cumplan con ellas, lo que genera un primer reto, especialmente en países en vía de desarrollo, como Colombia, donde el 88% de los establecimientos de reclusión son de primera generación<sup>6</sup>, por ende, alberga el más alto porcentaje de población de internos y las condiciones de hacinamiento, las estructuras, los reglamentos, etc., en los más de los casos, no se compadecen con los que esperan estas reglas. Un segundo reto está vinculado con el alcance de las 122 reglas, pues un número importante de ellas depende de acciones gubernamentales de fondo que adicional, demandan un inversión importante para lograr su implementación; y es ahí donde cobra verdadera importancia establecer un manual de buenas prácticas, entendiéndolas como esas acciones de fácil implementación que han demostrado su efectividad y resultados positivos, en este caso, en el contexto penitenciario, para efectos del presente manual, las buenas prácticas se circunscriben precisamente a esas acciones al alcance de los funcionarios de base cuya principal responsabilidad es la custodia, vigilancia, atención social y tratamiento penitenciario del personal interno en los ERONES (Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional.)

*“Entre los principios fundamentales de las Reglas Mínimas (en adelante RM) se incluyen los siguientes :*

---

<sup>5</sup> En los artículos 1, 42, 53 y 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que la dignidad humana es un elemento base para la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la libertad, la justicia y la igualdad.

<sup>6</sup> Establecimientos de Primera Generación:: pertenecen 110 ERON, que corresponden al 88 %, con capacidad para albergar 40,885 PPL, construidos desde 1,611 y principios de la década de los 90

*Los recintos penales deben ser comunidades bien organizadas, es decir, tienen que ser lugares donde no exista peligro para la vida, la salud y la integridad personal;*

*Los recintos penales deben ser lugares en donde no se muestre discriminación en el trato de reclusos;*

*Cuando una corte sentencia a un preso a prisión, ésta impone una pena que es en sí extremadamente aflictiva. Las condiciones del recinto penal deben tratar de no aumentar esto.*

*Las actividades del establecimiento se deben enfocar en cuanto sea posible a ayudar a los presos a reintegrarse a la comunidad después de que hayan cumplido la sentencia de cárcel. Por esta razón, las reglas y el régimen de la prisión no deberían restringir las libertades, los contactos sociales de los reclusos y posibilidades para el desarrollo personal más de lo absolutamente necesario. Las reglas y el régimen penitenciario debieran facilitar la adaptación e integración a la vida normal de la comunidad” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998)*

En respuesta a ello se podría sugerir que, en tanto Buenas Prácticas Penitenciarias:

Es importante desarrollar actividades para las personas privadas de la libertad fuera de sus celdas y patios durante el día.

Garantizar condiciones de trabajo, estudio y enseñanza dignas.

Facilitar la vinculación a la PPL a actividades de trabajo productivo, desarrollados en horarios adecuados, con un enfoque orientado al proceso de resocialización y tratamiento penitenciario.

Orientar el tratamiento penitenciario en pro de aumentar la capacidad de las personas privadas de libertad para vivir dignamente en su proceso de egreso.

Generar dinámicas de custodia y vigilancia que garanticen la dignidad del privado de la libertad a cuenta de propender por el equilibrio ya mencionado entre la disciplina y la garantía de la seguridad.

Entender que las dimensiones del ser humano privado de la libertad se extienden más allá de los muros de la prisión, a sus familias, sus propiedades, sus negocios etc.

#### 4. Contexto Actual

El proceso de tratamiento penitenciario y de la resocialización de la población privada de la libertad, sólo se logrará siempre y cuando cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) dispongan de las condiciones adecuadas, tales como: infraestructura, presupuesto suficiente, recurso humano idóneo, y coordinación armónica de las acciones interinstitucionales en el marco de una Política Criminal y Penitenciaria coherente.

En Colombia, el abordaje de la resocialización y tratamiento penitenciario se encuadran en la Ley 65 de 1993, artículo 10, el cual establece que *“la finalidad del tratamiento penitenciario es alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”*; diseñando y ejecutando un conjunto de BUENAS PRÁCTICAS orientadas hacia la utilización auto benéfica del tiempo en prisión,

considerando esto como el medio más propicio para obtener cambios positivos del ser, hacer y actuar de la PPL y que son implementados en los ERON alcanzando niveles relevantes de cobertura.

Frente a esto, es importante resaltar que existen desafíos del Sistema Penitenciario que superan los ingentes esfuerzos que la entidad realiza para resolverlos, tales como el hacinamiento que supera el 23.3%, siendo uno de los problemas más notorios en los ERON, sumado a ello la falta de infraestructura y talento humano, herramientas indispensables para implementar las “buenas prácticas” y garantizar así, una atención integral y un proceso de resocialización efectivo.

Así, en concordancia con lo estipulado en los artículos 10, 12, 142 y siguientes de la Ley 65 de 1993, a través de la implementación de las buenas prácticas se pretende:

Humanizar la atención a la población privada de la libertad, mejorando su bienestar y orientándose a la integración social progresivamente. Generar procesos de atención integral mediante la ejecución de programas que conduzcan a mejorar el desarrollo humano.

Apoyar, orientar, asistir a la persona condenada en la construcción de su proyecto de vida con el fin de prepararse para la vida en libertad, con el desarrollo de sus potencialidades y la superación de sus limitaciones.

Minimizar el riesgo de adopción de conductas no adaptativas (asimilación de hábitos, usos, costumbres y culturas propias del proceso de prisionalización) que se encuentran asociadas a deterioros psicológicos y a mayor reincidencia de los prisionales.

5. Diseño Metodológico (cartilla) (PRODUCTO FINAL 3 ENTREGA)

6. Recomendaciones y Conclusiones

La implementación de BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS implica conocer y revisar aspectos con frecuencia críticos del sistema penitenciario y gestión de los ERON, como lo

son el reglamento de régimen interno, el trabajo intramuros y la infraestructura de las penitenciarías.

La vulnerabilidad de la población privada de libertad está relacionada con diversas circunstancias que profundizan la posición de desventaja poniendo en serio riesgo el respeto a la dignidad humana.

No se puede perder de vista el desarrollo normativo y la misionalidad del INPEC en torno al Tratamiento penitenciario, la resocialización y la seguridad, lo que significa proteger al ser humano, tendiente a eliminar la reincidencia.

La implementación de BUENAS PRÁCTICAS PENITENCIARIAS es un proceso continuo que comienza en el fomento de la sensibilización y la aplicación de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

## **6. Bibliografía y fuentes utilizadas.**

Bengoa, Maria (2011). “Buenas prácticas penitenciarias en el ámbito laboral”, Uruguay.

Constitución Política de Colombia de 1991

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (1998) “Manual de Buena Práctica Penitenciaria”.

Costa Rica

Ley 1709 de 2016

Marco de referencia sobre las buenas prácticas para el Festival de Buenas Prácticas. Documento elaborado por el proyecto regional “América Latina Genera, gestión del conocimiento para la Igualdad de Género

Naciones Unidas., 1955. Normas Mínimas Para El Tratamiento de los Reclusos.

Sentencia T – 762 de 2015

### 1. Anexos

b